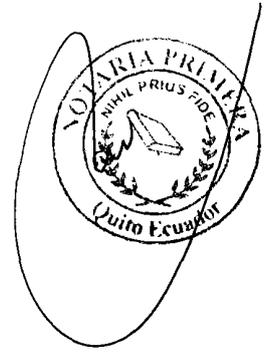




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 2.000,00



2
3
7
8

11 Dí 3 copias

12
13 n.o.

14 **ESCRITURA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (3921)-**

15 **En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de**
16 **la República del Ecuador, hoy día Jueves DIECINUEVE**

17 **DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE,** ante mí, doctor

18 **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN**

19 **QUITO,** comparecen por una parte, los señores: arquitecto

20 **EDGAR AFRAÑO BARRIONUEVO CAMPAÑA,** de estado civil

21 **divorciado; Ingeniero EDGAR ANDRES BARRIONUEVO**

22 **KROVINA,** de estado civil casado; señor **AMABLE JOSELITO**

23 **CEVALLOS,** de estado civil casado; **ANDRES ALFONSO**

24 **CEVALLOS PAZMIÑO,** de estado civil soltero; y **JOSELITO**

25 **FERNANDO CEVALLOS PAZMIÑO,** de estado civil soltero.-

26 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

27 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y con

28 plena capacidad para contratar y obligarse, a quienes

1 conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
2 cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la
3 presente escritura como ~~documentos~~ habilitantes; bien
4 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
5 escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente,
6 de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
9 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura, los señores: Arquitecto ¹ EDGAR AFRANO
12 BARRIONUEVO CAMPAÑA, divorciado; Ingeniero ² EDGAR
13 ANDRES BARRIONUEVO KROVINA, casado; señor ³ AMABLE
14 JOSELITO CEVALLOS, casado; ⁴ ANDRES ALFONSO
15 CEVALLOS PAZMIÑO, soltero; y, ⁵ JOSELITO FERNANDO
16 CEVALLOS PAZMIÑO, soltero. Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
18 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
20 declaran que concurren a la celebración de la presente
21 escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de
22 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
23 misma que se registrá por los estatutos que constan a
24 continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y
25 más leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO**
26 **PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
27 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La
28 Compañía se constituye con el nombre de BARCEV

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



1 **INMOBILIARIA CIA. LTDA.** bajo cuya denominación objetiva
 2 realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,
 3 administrativos, civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.-**
 4 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la
 5 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias
 6 o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la
 7 República del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO TRES.-**
 8 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de diez años,
 9 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-
 10 **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal
 11 de la Compañía se basará esencialmente en las siguientes
 12 actividades: UNO) Desarrollo de la actividad inmobiliaria, a-
 13 través de la planificación, diseño, promoción, construcción y
 14 ejecución de proyectos inmobiliarios, urbanísticos y de
 15 vivienda.- DOS) La comercialización, compraventa,
 16 intermediación, comisión, asesoramiento en el negocio
 17 inmobiliario; TRES) La construcción y administración de
 18 Edificios, condominios, conjuntos, centros comerciales,
 19 hoteles, centros educativos, turísticas y de recreación, zonas
 20 de estacionamientos, complejos deportivos y demás
 21 relacionados con bienes raíces; CUATRO) Asesoría en temas
 22 inmobiliarios, diseño y decoración arquitectónica; CINCO)
 23 Importación de productos de arquitectura, accesorios, nuevos
 24 sistemas constructivos, accesorios de decoración y cualquier
 25 otro producto afín; SEIS) La construcción en general de
 26 carreteras, autopistas, calles, aceras, bordillos,
 27 canalizaciones, sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas,
 28 puentes, edificios, residencias, condominios, centros

1 comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, instalaciones
2 industriales, comerciales y agrícolas, construcciones bajo el
3 régimen de propiedad horizontal, SIETE) La construcción en
4 general y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como
5 privadas, la realización de estudios de factibilidad,
6 mantenimiento, para lo cual podrá contratar y ser contratada
7 por toda persona natural o jurídica del sector público y
8 privado, OCHO) Ejercer la representación en compraventas,
9 comercialización, distribución, importación, exportación de
10 muebles de madera, ascensores, generadores eléctricos,
11 cerámica, grifería, sanitarios, cemento, hierro, material
12 eléctrico y de ferretería, electrodomésticos, menaje de casa,
13 equipos de seguridad industrial, maquinarias y herramientas
14 para la construcción y demás accesorios relacionados a la
15 actividad constructiva, NUEVE) La representación en la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
17 mandataria, mandante, agente y representante de personas
18 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras en el negocio
19 relacionado a la actividad inmobiliaria. DIEZ) La participación
20 en entidades, organismos, instituciones, foros y grupos de
21 estudio, de carácter académico, empresarial o de cualquier
22 otra clase, relacionados directa o indirectamente, con las
23 actividades de la sociedad. ONCE) Intervenir en la
24 constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones
25 o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. La
26 Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el
27 Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías
28 nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



1 existentes o que se fueren a constituir. Igualmente
 2 Compañía tiene facultad de participar con compañías del
 Estado, conformando Compañías de economía mixta o de
 4 cualquier otra naturaleza.- La compañía no podrá dedicarse a
 5 ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma
 6 exclusiva para las instituciones que integran el sistema
 7 bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar
 8 ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma
 9 privativa para las entidades que integran el sistema de
 10 seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado de
 11 Valores.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**
 12 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el
 13 que se constituye la Compañía es de Dos mil dólares
 14 americanos (US\$ 2.000,00) dividido en Dos mil
 15 Participaciones indivisibles de un valor nominal de USD. \$
 16 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una).
 17 Capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad,
 18 en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

19 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	% PORCENTAJE
22 EDGAR AFRÑO BARRIONUEVO CAMPAÑA	800	800	40
23 EDGAR ANDRES BARIONUEVO KROVINA	200	200	10
24 AMABLE JOSELITO CEVALLOS	760	760	38
25 ANDRES ALFONSO CEVALLOS PAZMIÑO	120	120	6
26 J. FERNANDO CEVALLOS PAZMIÑO	120	120	6
27 TOTALES	USD. 2.000	2.000	100

28

29 La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado
 30 de aportación en el que constará el carácter de no negociable

1 y el número de participaciones que le corresponde por su
2 aportación. ARTÍCULO SEIS.- Todos los socios gozarán de
3 iguales derechos y cada participación social dará derecho a
4 un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional
5 al número de participaciones de cada socio, las que constarán
6 en un certificado de aportación no negociable que será
7 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el
8 Presidente y el Gerente de la Compañía. ARTÍCULO SIETE.-
9 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
10 respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos
11 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
12 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las
13 que se determinen en las Juntas Generales de Socios.-
14 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTICULO OCHO.-** El gobierno de la Compañía corresponde
16 a la Junta General formada por los socios legalmente
17 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
18 Compañía.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta
19 esté válidamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, los concurrentes a ella representan más del
21 cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, en
22 segunda convocatoria, deberá reunirse con el número de
23 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
24 convocatoria.- MAYORIA.- Para que las resoluciones de las
25 Juntas Generales tengan validez, se requerirá del voto
26 favorable de la mayoría simple de votos de los socios
27 presentes en la Junta, con excepción de los asuntos descritos
28 en el Artículo Nueve literal d) del presente estatuto, en donde

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 se requerirá el personaje ahí determinado. Los votos en
 2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLASES**
 3 **DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son
 4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 5 principal de la compañía previa convocatoria del Gerente o del
 6 Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al
 7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 8 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
 9 cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las Juntas
 10 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
 11 la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
 12 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
 13 mayor circulación del domicilio principal de la compañía con,
 14 por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la
 15 reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de
 16 la compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin
 17 necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio
 18 nacional cuando se hallen presentes todos los socios de la
 19 compañía, en estas juntas podrán tratarse cualquier tema que
 20 los socios acuerden.- **CONCURRENCIA A LA JUNTA**
 21 **GENERAL.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
 22 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
 23 representación se conferirá por escrito y con carácter especial
 24 para cada junta a no ser que el representante ostente poder
 25 notarial, legalmente conferido.- **ARTÍCULO NUEVE.-**
 26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
 27 **SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a) Designar por
 28 un periodo de cuatro años al Presidente y Gerente de la

M

1 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o
2 removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los
3 informes, cuentas y balances que presenten el Gerente; c)
4 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d)
5 Reformar los estatutos sociales, aumentar o disminuir el
6 capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del
7 contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o
8 disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se
9 necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco
10 por ciento del capital social pagado a la reunión concurrente a
11 la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del
12 capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones
13 sociales y la admisión de nuevos socios. f) Resolver sobre el
14 establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes
15 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar sobre la
16 exclusión de socios, de acuerdo con las causales establecidas
17 en la Ley; h) Fijar los montos máximos por los que el Gerente
18 puede comprometer a la Compañía tanto individualmente
19 como en conjunto con el Presidente; i) Ejercer las demás
20 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos
21 estatutos sometan a su competencia.- **CAPÍTULO CUARTO**

22 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
23 **DIEZ.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La**
24 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
25 y Gerente.- ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LA
26 **COMPAÑÍA: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial**
27 de la Compañía la ejercerá el Gerente.- ARTÍCULO DOCE.-
28 **DEL PRESIDENTE: EL Presidente durará cuatro años en sus**

0000005
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

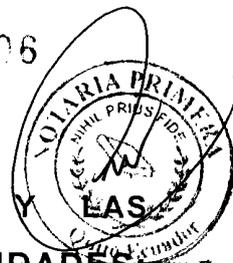


1 funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los
 2 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas
 3 Generales de Socio; b) Vigilar el cumplimiento de las
 4 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas
 5 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
 6 certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d)
 7 Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas
 8 atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o
 9 definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe
 10 un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 11 los contratos con las cuantías establecidas por la Junta
 12 General de Socios, y los documentos que según lo establecido
 13 en estos estatutos lo requieran.- **ARTÍCULO TRECE.- DEL**
 14 **GERENTE:** El Gerente durará cuatro años en sus funciones,
 15 podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes
 16 deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y
 17 representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar
 18 conjuntamente con el Presidente los certificados de
 19 aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como
 20 Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios.- d)
 21 Llevar la contabilidad y archivos de la compañía, los libros de
 22 actas de Juntas Generales, los libros de Socios y
 23 Participaciones y el talonario de los certificados de
 24 aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
 25 operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas
 26 bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o aceptar letras de
 27 cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes
 28 de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones

1 establecidas en el Artículo Nueve , literal i) de estos
2 estatutos; g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las
3 remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones
4 laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra
5 clase de garantías otorgadas en favor de la empresa siempre
6 y cuando haya aprobación de la junta; i) Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente los contratos de
8 compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles e
9 inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización
10 de la Junta General de socios y en general intervenir en todo
11 acto o contrato que implique transferencia de dominio o
12 imposición de gravámenes sobre ellos; .- j) Someter
13 anualmente a consideración de la Junta General de Socios el
14 Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado
15 de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como
16 también la propuesta de distribución de los beneficios
17 sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
18 actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de Junta General de Socios y velar por el
20 cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y
21 cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los
22 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMAS**
23 **FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios lo
24 estimare necesario y a petición del Gerente o Presidente,
25 nombrará a uno a mas funcionarios por el tiempo y la
26 remuneración, con las atribuciones y deberes que les
27 señalar en sus respectivos nombramientos, entre los cuales
28 no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES:**

3 La Junta General decidirá sobre el destino de las
 4 utilidades líquidas.- **DE LAS RESERVAS:** La Compañía
 5 formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo
 6 menos el veinte y cinco por ciento de su capital social,
 7 para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por
 8 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Además,
 9 previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá
 10 acordar la constitución de reservas voluntarias.-

11 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
 12 DIECISEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En

13 caso de disolución y liquidación de la compañía y no
 14 habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá
 15 las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta
 16 General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus
 17 facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto
 18 señala la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

19 **NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO
 20 DIECISIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de

21 Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma
 22 reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la
 23 redacción del acta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

24 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será
 25 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los
 26 demás nombramientos podrán ser comunicados por el
 27 Presidente o el Secretario.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

28 **JURISDICCIÓN:** /Cualquier controversia relacionada con



1 este contrato o derivada de su ejecución, que no
2 pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes,
3 estas renunciando fuero y domicilio, buscarán la
4 asistencia de un mediador del Centro de Mediación de
5 la Superintendencia de Compañías.- Quien actúe
6 como mediador durante un conflicto queda inhabilitado
7 para intervenir en cualquier Proceso judicial o arbitral
8 relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya
9 sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o
10 testigo de alguna de las partes. Además por ningún
11 motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el
12 conflicto objeto de la mediación. La mediación tiene
13 carácter confidencial.- En caso de no llegar a un
14 acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un
15 proceso arbitral administrando a través de la Cámara
16 de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad
17 con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación,
18 sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El
19 proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.-
20 Los socios por unanimidad autorizan al Abogado
21 Washington Aráuz Lucio, para que realicen los
22 trámites jurídicos necesarios para la legal constitución
23 de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo para el
25 perfeccionamiento de esta escritura.- **HASTA AQUI EL**
26 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los
27 documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
28 queda elevada a escritura pública con todo el valor

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legal y que el compareciente acepta en todas y cada una
 2 de sus partes; minuta que está firmada por el doctor René
 3 Arauz Lucio, con matrícula profesional número trece mil
 4 trescientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de
 5 Quito.- Para la celebración de la presente escritura se
 6 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
 7 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
 8 el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
 9 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
 10 de todo lo cual doy fe.



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) **ARQ. EDGAR AFRANO BARRIONUEVO CAMPAÑA**

C.C. 1801186618

C.V. 112-0010

f) **ING. EDGAR ANDRES BARRIONUEVO KROVINA**

C.C. 171024049-3

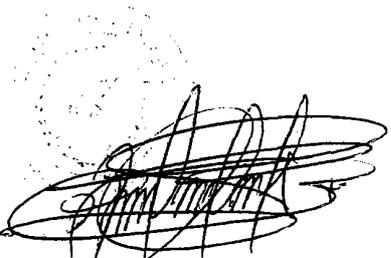
C.V. 903-0090

f) **SR. AMABLE JOSELITO CEVALLOS**

C.C. 100127670-6

C.V. 110-0020

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) SR. ANDRES ALFONSO CEVALLOS PAZMIÑO

C.C. 171717578-8.

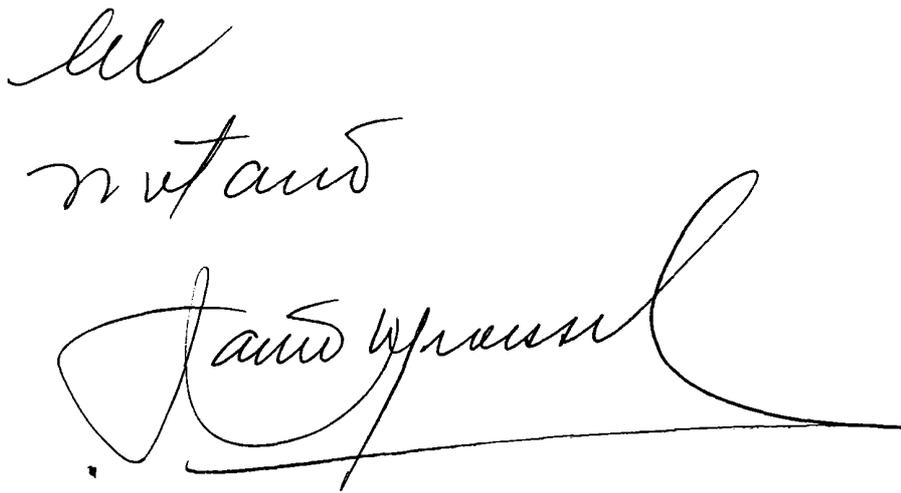
C.V. 309-0043



f) SR. JOSELITO FERNANDO CEVALLOS PAZMIÑO

C.C. 1717174641

C.V. 301-0090





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19/04/2012
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): EDGAR BARRIONUEVO CAMPAÑA
 Con Cédula de Identidad: 1801186618 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	EDGAR AFRAÑO BARRIONUEVO CAMPAÑA	1801186618	\$ 800	usd
2	EDGAR ANDRES BARRIONUEVO KROVINA	1710240498	\$ 200	usd
3	AMABLE JOSELITO CEVALLOS	1001276706	\$ 760	usd
4	ANDRES ALFONSO CEVALLOS PAZMIÑO	1717175788	\$ 120	usd
5	JOSELITO FERNANDO CEVALLOS PAZMIÑO	1717174641	\$ 120	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Cecilia Merino Borrero
 Agente de Negocios
 AG. CENTRUM ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAUZ LUCIO WASHINGTON RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 9:04:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 180118661-8
 BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRAGO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 31 AGOSTO 1955
 003- 0059 00413 M
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1955



EDUATORIANA
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 CARLOS BARRIONUEVO
 MARIANA CAMPAÑA
 QUITO 20/04/2009
 20/04/2009



1028097

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009
 112-0610 NUMERO
 1801186618 CEDULA

BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR
 AFRAGO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SENALCAZAR ZONA
 PARRROQUIA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito Quito Quito
 Quito el 20 de ABR de 2009
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

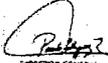
V3440V3242

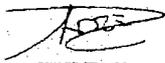
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIONUEVO EDGAR AFRANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KROVINA VERONIKA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-16


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CIUDADANO



000611051



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

17 7024049-8



APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIONUEVO KROVINA
EDGAR ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
S. JACINTO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
HILDA VIVIANA
VICUNA UBIDIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0020
NÚMERO

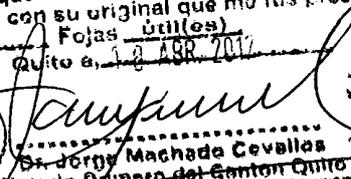
1710240498
CÉDULA

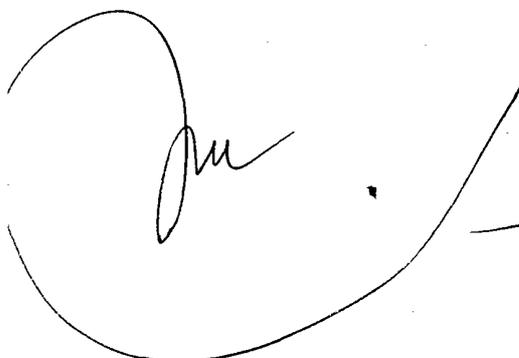
BARRIONUEVO KROVINA EDGAR
ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANYECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas útiles
Quito a 12 de ABR 2011



Dr. Jorge Machade Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
100127670-8

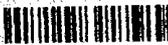
APellidos y Nombres
CEVALLOS
AMABLE JOSELITO

LUGAR DE NACIMIENTO
IBARRA
SANTO RÍO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SUSANA DE LOS ANGELES
PAZMINO MINA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO** E4343/242

APellidos y Nombres del Padre
CEVALLOS JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
XXXXXXXXXX

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-24

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FRANCO DEL CÉDULA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas util(es)
Quito a 8 ABR. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0020 **1001276706**
NÚMERO **CÉDULA**

CEVALLOS AMABLE JOSELITO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALGAZAR **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171717578-8

APellidos y Nombres
CEVALLOS PAZMIÑO ANDRÉS ALFONSO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUITO
 1987-12-23**

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M - F
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CEVALLOS AMABLE JOSELITO

APellidos y Nombres de la Madre
PAZMIÑO MORA SUSANA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-12-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-24

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V02M19444
 GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0043 **1717175788**
 NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS PAZMIÑO ANDRÉS ALFONSO

PROVINCIA **QUITO**
 CANTÓN **QUITO**

PROVINCIA **COTACOLLAO**
 CANTÓN **COTACOLLAO**
 PARROQUIA **COTACOLLAO**
 ZONA **COTACOLLAO**

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

COY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Hojas útil(es).

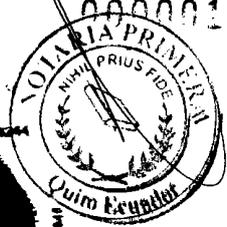
Quito a los 08 ABR. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ESTADO DE **CIDADANIA**

171717484-1

APellidos y Nombres **CEVALLOS PASTOR
JOSELITO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO
CHAMPICRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres DEL PADRE **CEVALLOS AMABLE JOSELITO**

APellidos y Nombres DE LA MADRE **PAZMINO NIÑA SUSANA DE LOS ANGELES**

CASEN Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO
2019-12-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-12-24**

[Signature]
REGISTRAR

[Signature]
REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

301-0026
NÚMERO

1717174841
SERIAL

CEVALLOS PASTOR JOSELITO
FERNANDO

POSICIÓN

PROVINCIA

ESCALA

EFECTIVIDAD

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.
EYO FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Hojas util(es)
Quito a: 8 de AGO de 2017



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí,
el diecinueve de Abril del año dos mil doce, LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA., y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año
dos mil doce.



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



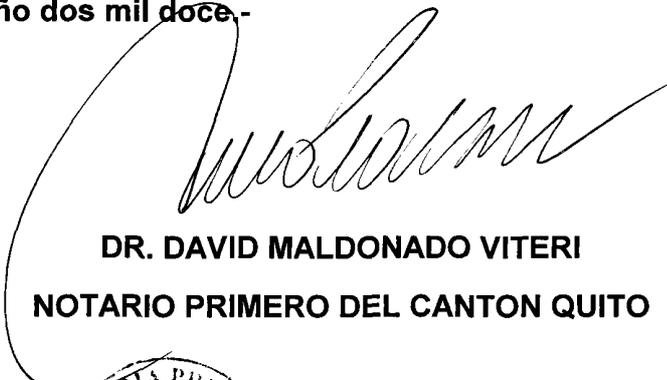


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002633, emitida el 29 de Mayo del 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA. y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba otorgada ante mí, el 19 de Abril del 2012. Quito, a ocho de Junio del año dos mil doce.-



DR. DAVID MALDONADO VITERI
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





0000013

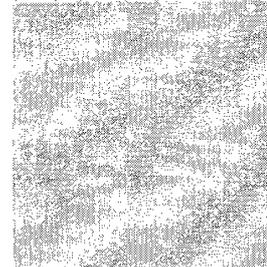
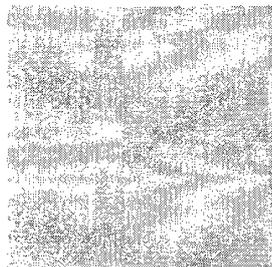
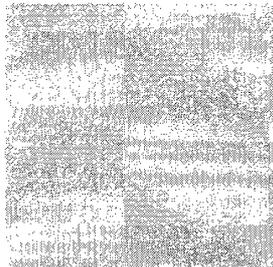
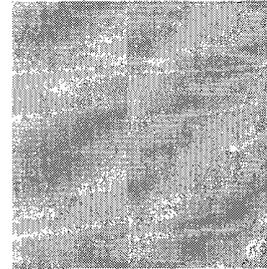
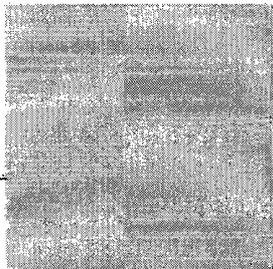
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de mayo del 2.012, bajo el número **1952** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA."**, otorgada el 19 de abril del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1106.-**Se anotó en el Repertorio bajo el número **23466.-** Quito, a veinte de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18032

0000014

Quito, 04 JUL 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL